



San Salvador, 24 de enero de 2019

**Pronunciamento de la Señora Procuradora para la Defensa de Derechos Humanos,
Licenciada Raquel Caballero de Guevara, en conmemoración del
Mes de la Persona Adulta Mayor -Enero 2019.**

**“La Participación Activa de las Personas Adultas Mayores en la garantía del cumplimiento
de los Derechos Humanos”**

La transición demográfica enfocada en el incremento de la población adulta mayor, ha permitido la generación de normativas nacionales e internacionales importantes para impulso de políticas y programas dirigidos a este grupo etario de la población, los cuales deben ser ejecutados por distintas entidades del Estado, que tienen la responsabilidad de destinar recursos y ejecutar acciones en beneficio de la población adulta mayor en nuestro país.

En relación a lo anterior y en el marco de las próximas elecciones de Presidente y Vicepresidente es importante reiterar en la siguiente normativa:

La Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, señala en su artículo 5, ordinal 10°, reconoce como uno de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores: “Ser oídos, atendidos y consultados en todos aquellos asuntos que fueren de su interés y asegurarles la participación y comunicación en actividades que preserven su autoestima de personas útiles a la sociedad; ...”. Además, la Política Pública de la Persona Adulta Mayor, en su línea de acción 5.1.2. delega actividades para y con la población adulta mayor sobre mecanismos de participación y organización de personas mayores; y otro instrumento legal valioso que regula la participación de la persona adulta mayor, en su artículo 8 de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, que establece que “la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas” e indica que los Estados partes “adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades”.

En esa dirección y como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, insto a que las personas adultas mayores ejerzan su derecho a la participación activa en el contexto de las elecciones presidenciales, incluye el informarse y conocer los planes de las personas candidatas a Presidente, manifestar sus intereses como grupo etario, ejercer el derecho a votar el próximo 3 de febrero y dar seguimiento a las propuestas, es decir, ser vigilantes de las acciones y compromisos asumidos por el Presidente que será electo.

Una pregunta que podríamos hacernos en este contexto nacional ¿La inclusión política se refiere solo al ejercicio del derecho al sufragio? Desde luego que el voto es una fase de la inclusión, que debe estar debidamente asegurada, pero además es indispensable garantizar la práctica de la libertad de expresión y de opinión a nivel individual y grupal de las personas mayores, pasando por el fomento de la asociatividad y llegando a los cargos de representación en los distintos niveles. En la misma línea, las consultas ciudadanas deben incorporar a los dirigentes mayores y a las personas mayores en general, aun cuando no tengan cargos, de modo de rescatar la diversidad de este sector. Aún más, es necesaria la generación de consejos consultivos de personas mayores que tengan independencia y generen insumos para la producción de políticas públicas de manera transversal, no solo en lo referido a personas mayores sectorialmente. Asimismo, se requiere de un financiamiento fijo para este tipo de consejo.

Otro tema de derechos humanos sobre el que resulta fundamental promover el debate público y la participación activa de las personas mayores, es la participación e inclusión económica, para lo cual haremos referencia a la inclusión laboral y a la seguridad social.



www.pddh.gob.sv



Para ello, son indispensables programas que faciliten la contratación de personas mayores en el sector privado y público. Un factor relevante en esta dimensión es considerar la “flexibilidad laboral”, el apoyo a los trabajos por cuenta propia, emprendimiento empresarial y cooperativas con personas mayores. Por otra parte, las jubilaciones y pensiones, como parte del sistema de seguridad social, constituyen, junto con el trabajo, el ahorro y las redes de apoyo, principalmente familiares, una de las fuentes formales de seguridad económica de las personas mayores, las limitaciones en la cobertura de seguridad social inciden de manera importante en la posibilidad de que las personas mayores continúen trabajando después de la edad de jubilación. Contar con seguridad económica es imprescindible para disfrutar de un envejecimiento en condiciones de dignidad e independencia, la capacidad de disponer de recursos económicos regulares y suficientes en la vejez, es fundamental para garantizar una buena calidad de vida.

En este contexto, es importante que el enfoque de los derechos humanos es el más propicio para abordar la situación de las personas mayores, porque ayuda a superar la clásica simplificación que asocia a la vejez con las pérdidas, junto con ello, la obligación de respetar los derechos humanos de las personas mayores, que requiere que el Estado se abstenga de elaborar leyes, políticas, normas, programas, procedimientos administrativos y estructuras institucionales que, ya sea de forma directa o indirecta, priven a las personas mayores del goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La obligación de proteger esos derechos requiere que el Estado proteja a las personas mayores frente a la discriminación y que adopten medidas directamente orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o dependencia de las personas mayores. La obligación de garantizar los derechos humanos de las personas mayores requiere que el Estado adopte una amplia gama de medidas (incluidas medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, de conformidad con el artículo 4, literal b, de la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores) para asegurar que las personas mayores gocen de jure y de facto de esos derechos.

Por todo lo expuesto, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos he considerado dentro del ejercicio de mi mandato a las personas adultas mayores como uno de los grupos de atención prioritaria en mi gestión y mis intervenciones se encaminan a la protección de sus derechos a través de las siguientes acciones: supervisión de la administración estatal, promoción de derechos, fortalecimiento de las capacidades y coordinación interinstitucional, las cuales se desarrollan principalmente en los siguientes temas: derecho a la participación activa, a una vida digna y libre de violencia, derecho a la seguridad social, salud, derecho a la participación, acceso a programas sociales y servicios de cuidados.

En el marco de la conmemoración del Mes de la Persona Adulta Mayor, en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, dentro del marco del mandato constitucional y legal, que me ha sido conferido, de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, exhorto a todas las autoridades e instituciones estatales, así también a las personas aspirantes a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, las siguientes consideraciones y **recomendaciones**:

I. El Salvador se convirtió el año recién pasado en el sexto país en adherirse a la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores por medio del acto de ratificación, obligándose nuestro país en el cumplimiento de la misma. De este modo, al pasar a ser parte de este Tratado Internacional, el Estado asume las obligaciones y los deberes de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas mayores, lo cual tendrá un rol histórico en orden a incorporar en los informes nacionales que se presentan año a año ante el Foro de Alto Nivel Político de Naciones Unidas en Nueva York, los avances en desarrollo sostenible para las personas mayores con base en los derechos humanos contenidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En atención a las responsabilidades asumidas por el Estado, exhorto a todas las autoridades e instituciones estatales, así también a la Secretaría de Inclusión Social (SIS) y al Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM), las siguientes recomendaciones:





1. Impulsar la divulgación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y sus vínculos con la Agenda 2030, sobre Desarrollo Sostenible, para la elaboración de informes complementarios a los informes presentados por el Estado.

2. Retomar el literal f) del artículo 4 de la Convención donde los Estados Parte “Promoverán la más amplia participación de la sociedad civil y de otros actores sociales, en particular de la persona mayor, en la elaboración, aplicación y control de políticas públicas y legislación dirigida a la implementación de la presente Convención”.

3. un seguimiento en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores tomando en consideración Artículo 33, literal a) “Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención que establece un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos”.

4. Se reitera además generar modelos de atención integral en cada una de las instancias del Estado, que faciliten los protocolos de servicio, erradicando los protocolos de espera, malos tratos y despersonalizados hacia la población adulta mayor.

II. A los Honorables Diputados y Diputadas de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, el pronto análisis del Proyecto de Ley de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, que ha sido elaborado y sometido a consideración de esa Comisión, a fin de que se adopte una normativa que cubra los enormes vacíos del marco jurídico vigente, en el que puedan estar representados una comisión de las organizaciones de la Mesa de Personas Mayores de esta Procuraduría y otras organizaciones e instituciones que abonen al análisis de dicho Proyecto

III. A los Alcaldes y Alcaldesas Municipales orientar dentro de sus presupuestos una asignación para la ejecución de políticas y programas para la población adulta mayor en sus municipios, en cumplimiento a la Política Pública de la Persona Adulta Mayor, lanzada por el Ejecutivo en octubre de dos mil diecisiete y demás normativa Nacional e Internacional de la Persona Adulta Mayor.

IV. Considero pertinente recomendar a las personas aspirantes a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, tomar en cuenta en sus planes de gobierno las demandas presentadas por la población adulta mayor. Especialmente se recomienda una apuesta a la educación, seguridad económica, pensiones dignas, salud y vivienda digna de la población adulta mayor, con el fin de prevenir y situaciones de calle y erradicar la mendicidad, potenciando el desarrollo social y sostenible de este sector de la población.

Por todo lo anterior, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, a partir de una perspectiva de incidencia política y de participación activa de la población adulta mayor, hago un llamado a las personas mayores y de otras edades, sobre la importancia de participar en las próximas elecciones presidenciales, ejerciendo su derecho al voto, y a la vez, reflexionando sobre aquellos intereses que cada colectivo social requiere en sus Comunidades y Departamentos, para contribuir al bienestar de sus habitantes y asegurar un envejecimiento satisfactorio en el marco de la interdependencia y solidaridad.

Licenciada Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

San Salvador, 24 de enero de 2019



www.pddh.gob.sv